CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION DEL SINDROME DE DRAVET PARA EL EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

- De una parte, , mayor de edad, con N.I.F. , actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA, con domicilio social en de la localidad de Coria (Cáceres) con C.I.F. número , en su condición de ALCALDESA.

- De otra parte, , mayor de edad, con N.I.F. , actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL SÍNDROME DE DRAVET, en condición de PRESIDENTE, con C.I.F. número y domicilio social en en la localidad de .

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1. - Que el Ayuntamiento de Coria está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

2. - Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, en la forma que se detalla más adelante.

3. - Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4. - Que, asimismo, el apartado j) del art. 25.2º de la citada Ley reconoce que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en protección de la salubridad pública.

5.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 figura una subvención nominativa destinada a la citada Asociación.

6. - Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

La entidad beneficiaria tiene interés en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, concretamente en el área de protección de la salubridad pública, a través del desarrollo del proyecto “Coria en morado: sensibilización e inclusión frente al síndrome de Dravet y otras enfermedades raras relacionadas”.

Las actuaciones y proyectos concretos a desarrollar por la Asociación, así como sus objetivos e indicadores, son entre otras:

1. Stand informativo en los eventos del Ayuntamiento de Coria: Jueves Turístico y Noche de las Velas (agosto), Semana de la Salud (octubre) y Mercado de Navidad (diciembre). Una familia de Coria vinculada a la Fundación monta y atiende un stand con información sobre el síndrome de Dravet y otras enfermedades raras relacionadas, material de sensibilización de reparto gratuito y venta de merchandising solidario.

2. Escuela Dravet en los colegios de Coria: 2 webinars online para 5.º de Primaria (febrero y junio), emitidos y grabados en Facebook Live e impartidos por la coordinadora científica y la psicóloga de la Fundación, sobre inclusión de las personas con discapacidad, desinformación sobre la epilepsia y divulgación del síndrome de Dravet. Incluye una guía didáctica para el profesorado, una sesión online previa con los docentes antes de cada webinar y clips de las grabaciones para el aula.

3. Difusión, evaluación y justificación del proyecto.

4. Sensibilizar a la población de Coria, y en especial al alumnado de Primaria, sobre el síndrome de Dravet y otras enfermedades raras relacionadas, y favorecer la inclusión de las personas con discapacidad.

5. Visibilizar el síndrome de Dravet y otras enfermedades raras relacionadas en los eventos

El período de ejecución en el que deben desarrollarse de forma efectiva dichas actividades comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El Ayuntamiento de Coria otorga una subvención a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto del convenio, por un importe de 350€, los cuales se imputarán a la partida presupuestaria 231 48950 del presupuesto municipal del ejercicio económico 2026. La transferencia se realizará a la cuenta bancaria facilitada por la entidad beneficiaria, en el .

Serán gastos subvencionables exclusivamente aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de las actividades expresamente enumeradas en la Cláusula Primera, se devenguen dentro del periodo de ejecución del ejercicio 2026 y cumplan de forma estricta con los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de que no está incursa en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS ni en procedimiento de reintegro.

La entidad beneficiaria percibirá el 100 % del importe de la subvención a la firma del presente Convenio, mediante pago anticipado, al resultar dicha financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, su carácter no lucrativo y el interés público, social y cultural de las actividades subvencionadas, no se exigirá la constitución de garantías para la percepción de dicho anticipo, sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos previstos en este Convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

TERCERA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y aportar la documentación justificativa procedente antes del 31 de enero de 2027, mediante la presentación en el Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (especificando las actividades realizadas para colaborar con el Ayuntamiento de Coria, así como las actividades propias realizadas), bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario.

2. Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).

3. Declaración expresa e integrada de los demás ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación explícita de su importe y procedencia, a efectos de verificar la ausencia de sobrefinanciación.

4. Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos realizados. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, al menos:

   a) Número y, en su caso, serie de la factura.
   b) Fecha de expedición.
   c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario.
   d) Número de Identificación Fiscal (NIF) del expedidor y, cuando proceda, del destinatario.
   e) Domicilio del expedidor y del destinatario.
   f) Descripción de las operaciones realizadas.
   g) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria repercutida, cuando corresponda.
   h) Importe total de la factura.
   i) Fecha de realización de las operaciones, cuando sea distinta de la fecha de expedición.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha entidad.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades subvencionadas.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos financieros, sancionadores, recargos, intereses de demora o cualquier otro expresamente excluidos por la legislación de subvenciones.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la

expresión de "recibí" o "pagado". Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario.

La Entidad beneficiaria, deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste real de la actividad desarrollada. En caso de detectarse sobrefinanciación, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes del Ayuntamiento.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar la correcta ejecución del convenio.
b) Analizar el grado de cumplimiento de las actuaciones comprometidas.
c) Resolver incidencias de ejecución.
d) Interpretar las cláusulas del convenio en primera instancia.

La Comisión podrá reunirse, al menos, una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN, VIGENCIA Y RECISIÓN DEL CONVENIO

Las cuestiones que puedan surgir respecto a la interpretación, modificación, efectos o ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de Seguimiento.

En caso de persistir la discrepancia, corresponderá al Ayuntamiento adoptar la resolución administrativa que proceda, sin perjuicio de las acciones y recursos que legalmente correspondan.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- La declaración de nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideran desatendidas. Este requerimiento será comunicado asimismo a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo para determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, fijándose el importe de las indemnizaciones o reintegros que procedan.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

Procederá el reintegro total, entre otros supuestos, cuando:

- No se realice la actividad subvencionada.
- Los fondos se destinen a finalidades distintas de las previstas en el presente convenio.
- No se presente la justificación de la subvención.

Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las actuaciones y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o exigir se determinará de forma estrictamente proporcional a la parte incumplida.

OCTAVA. – MODIFICACION DEL CONVENIO

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento, con carácter previo a su realización, cualquier modificación que pretenda introducir en el proyecto, actividades, o demás condiciones que sirvieron de base para la concesión de la subvención.

Las modificaciones que afecten al objeto, finalidad, contenido esencial o condiciones de ejecución del proyecto requerirán la autorización expresa del Ayuntamiento y no podrán llevarse a efecto hasta que dicha autorización haya sido concedida.

Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda, previo acuerdo de las partes y previa tramitación del procedimiento administrativo que resulte aplicable para su aprobación.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Las demás disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Fundación para la investigación del Síndrome de Dravet, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar y ejecutar las actividades incluidas en el proyecto "Coria en Morado: sensibilización e inclusión frente al síndrome de Dravet y otras enfermedades raras relacionadas" con sujeción a las condiciones establecidas en el presente convenio y a la normativa de subvenciones aplicable.

b) Aplicar la totalidad del importe recibido de la subvención nominativa a financiar exclusivamente los gastos subvencionables directamente derivados de la ejecución de las actividades comprometidas.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Coria la realización de las actividades y la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Coria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando su importe y procedencia, para verificar la ausencia de sobrefinanciación.

e) Hacer constar expresamente la colaboración y el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Coria en toda la publicidad, folletos, cartelería, medios digitales y material de difusión que se elabore para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que realice la Comisión de Seguimiento, la Intervención Municipal u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información o documentación le sea requerida.

g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Local y la Seguridad Social durante todo el período de ejecución del convenio y hasta la completa aprobación de la justificación.

h) Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como a las obligaciones contables que resulten exigibles.

2. El Ayuntamiento de Coria se compromete formalmente a:

a) Transferir a la entidad beneficiaria la aportación económica de 350 € en la forma y plazos previstos en este convenio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

b) Facilitar la necesaria coordinación institucional para el adecuado desarrollo del calendario de actividades del proyecto, garantizando el seguimiento del convenio a través de los cauces previstos en la Comisión de Seguimiento.

c) Tramitar con la debida celeridad, conforme al procedimiento legalmente establecido, las solicitudes de ocupación de vía pública o autorizaciones municipales de su competencia que resulten necesarias para la celebración de las ferias y eventos incluidos en el convenio.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.